ECUADOR:

EL NACIONAL.

PERIODICO OFICIAL.

NUEVA SERIE—AÑO II. | Quito, miércoles 17 de abril de 1872. | NUMERO 160.

EL NACIONAL.

Este periódico sale los lúnes, miércoles y viérnes de cada semana. La suscricion vale 12 pesos al año, en cualquiera el tiempo en que se haga, debiéndose contar el año desde el 1.º de enero á 31 de diciembre.—Las suscriciones se darán adelantadas en las Tesorerías de provincia.

MOVIMIENTO DE VAPORES.

DEL PACIFICO.

LLEGAN A GUAYAQUIL.

De Panamá [mala francesa].....	4	6	5	de cada mes
Callao [vapor cabotero].....			6	
Paita y Túmbes [mala inglesa]..			17	
Panamá [vapor cabotero].....			24	
Valparaíso [mala francesa].....			25	
Paita [mala inglesa].....	31	6	18	

SALEN DE GUAYAQUIL.

Para Panamá [vapor cabotero].....			3	de cada mes
Valparaíso [mala francesa].....	5	6	6	
Paita y Túmbes [mala inglesa].			12	
Callao [vapor cabotero].....			13	
Panamá [mala francesa].....			25	
Paita y Túmbes [mala inglesa]...			26	

CONTENIDO.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

INSTRUCCION PUBLICA.

1 Programa de las materias que enseñan las religiosas de los Sagrados Corazones.
2 Idem de la Escuela de escultura.

MINISTERIO DE HACIENDA.

3 Oficio del señor Gobernador de Esmeraldas trascribiendo la comunicacion del señor Tesorero de hacienda que comunica haber sido multado cuyas criminales á los vendedores de aguardientes.—Nómina de los licores decomisados.—Contestacion.
4 Se traslada al id. el oficio dirigido al Cónsul de Panamá sobre que se confiera los certificados de reembarco y tornaguias.
5 El señor Gobernador del Guayas traslada el oficio de los directores generales de la Compañía general Bisbaruna-Acha (limitada) concediendo la cuenta de la venta de cacao.—Contestacion.
6 El id. del Azuay transcribe el oficio del señor Fiscal del Tribunal de la Corte Superior informando no haberse hecho ninguna concesion á las montañas de Bulubulo.—Contestacion.
7 El id. de Tungurahua adjunta la informacion sumaria relativa á cualquier falta cometida por el conductor de correos.—Samaniego.—El id. de Leon manda restituir al referido conductor.—El Administrador general de correos informa.—El id. avisa el total de la cantidad que ha dado.—Se satisfecha al conductor.

OBRAS PUBLICAS.

8 Oficio del señor Gobernador de Imbabura manifestando la razon de los gastos hechos en la casa de Gobierno.—Razon.—Contestacion.
9 Informe del id. del estado de las obras.—Contestacion.
10 El id. id. copia el oficio del Presidente del Consejo municipal de Ibarra que acompaña el número de las personas que no tienen terreno en donde construir sus habitaciones y de las que han pedido en el corriente año de solares.—Informe del Presidente de la Junta de beneficencia.—Oficio del Jefe de seccion de obras públicas.—Contestacion.
11 El señor Gobernador de Pichincha traslada el oficio que envia la Inspeccion cuarta relativa de la obra del Colegio nacional.—Contestacion.
12 Situacion de los fondos de la correspon de Tungurahua.—Que se remita tal pago por la Tesorería de Pichincha para su continuacion.
13 El señor Gobernador del Azuay incluye las actas de la Junta de hacienda de 14 y 20 de marzo y 2 del presente.—Aclos.—Aprobacion.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

14 Letras de retiro.
15 Ascenso militar.

NO OFICIAL.

16 El número 46 de "El Porvenir.
17 Variedades.
18 Cuadro meteorológico.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

INSTRUCCION PÚBLICA.

1

PROGRAMA

De las materias que enseñan las Religiosas del Instituto de los Sagrados Corazones en el Colegio de niñas establecido en Quito, y que enseñarán en el que se va á establecer en Riobamba.

Las Religiosas del Instituto de los Sagrados Corazones de Jesus y de María y de la Adoracion perpetua del Santísimo Sacramento del Altar, reciben en un establecimiento tres clases de educandas: internas, externas y gratuitas.

Las internas pensionistas deben ser hijas legítimas, y á su entrada al establecimiento presentarán su fe de bautismo á la Superiora. Las agraciadas con beca llenarán este requisito ante el Gobierno á quien corresponde calificarlas.

Los ramos de enseñanza para las pensionistas y becas serán los siguientes:

1º Instruccion religiosa;
2º Lectura;
3º Escritura en letra inglesa; redonda, gótica de distintas clases, cursiva y de imprenta.
4º Aritmética;
5º Teneduría de Libros por el sistema de partida doble;
6º Aritmética comercial;
7º Sistema métrico;
8º Algebra;
9º Gramática castellana;
10º Gramática francesa;
11º Ortografía;
12º Geografía física y política;
13º Cosmografía;
14º Historia Sagrada;
15º Historia Profana comprendiendo la antigua, de la edad media y moderna;
16º Historia natural;
17º Elementos de literatura;
18º Estilo epistolar;
19º Elementos de física;
20º Música;
21º Dibujo lineal de adorno y figura humana;
22º Flores artificiales;
23º Flores de cera;
24º Coser y cortar trajes, camisas &a;
25º Marcar;
26º Tejidos de punto de medias;
27º Labores de crochet;
28º Bordar en blanco, en lana, en seda &a;
29º Puntos de aguja;
30º Lavar, remendar, zurcir y aplanchar;
31º Cocinar;

Los ramos de enseñanza para las externas serán los siguientes:

1º Catecismo;
2º Lectura;
3º Escritura en letra inglesa y redonda;
4º Aritmética;
5º Gramática castellana;
6º Ortografía;
7º Geografía física y política;
8º Cosmografía;
9º Historia Santa;
10º Historia Eclesiástica;
11º Coser y cortar trajes, camisas &a;
12º Marcar;
13º Tejidos de punto de medias;
14º Bordar, remendar, zurcir &a;

Los ramos de enseñanza para la clase gratuita son los siguientes:

1º Catecismo;
2º Lectura;
3º Escritura;
4º Gramática castellana y Ortografía;
5º Aritmética;
6º Coser, bordar, marcar y tejer;

Condiciones para la admision en el Colegio de Riobamba.

La pension de las internas es de ciento veinte pesos anuales que se pagarán por semestres adelantados; en caso que una niña deje el colegio, el trimestre principiado se tendrá por concluido.

La música, el ingles y el dibujo se pagan por separado.

Ademas de la pension se pagarán diez pesos anuales para los útiles necesarios á los estudios, con excepcion de los útiles para el dibujo.

Sin embargo, si las niñas por descuido ó capricho despedazaren ó perdieren sus libros, tendrán que pagar los que se les suministren de nuevo.

El establecimiento proporcionará camas, lavatorios y roperos, por todo lo cual abonarán las niñas la cantidad de doce pesos por una vez solamente para todo el curso de sus estudios.

El uniforme de las niñas para los domingos será negro.

Las niñas tendrán un costurero con tijeras, agujas, hilos de varios colores &a, á fin de que cada una pueda componer su ropa.

El primer juéves de cada mes habrá salida general para todas las niñas, siempre que sus padres ó las personas que los representen, vayan á sacarlas; y se recogerán á las seis de la tarde precisamente. Las niñas que se quedasen en la calle serán penadas con la privacion de no salir á las casas en el mes siguiente.

Las niñas que por enfermedad ó licencia han salido á la calle y pasan ocho dias sin restituirse al colegio, despues de estar sanas ó de cumplido el permiso, no podrán volver y perderá la beca que tuvieren.

Ninguna persona podrá ver á las niñas, sino los padres y los que los representen, probando los últimos su delegacion por escrito con la firma de los padres de las niñas.

Los dias de visitas son los domingos desde las doce hasta la una, y los juéves desde las cuatro y media hasta las cinco y media de la tarde.

Las niñas irán siempre acompañadas al salon por una religiosa designada á este fin, exceptuada la visita de los padres exclusivamente.

En caso de enfermedad grave se avisará inmediatamente á los padres de familias.

Habrá en este colegio dos exámenes generales. El último será seguido de la distribucion de premios.

El Gobierno costeará con los fondos públicos doce becas para instituirlas.

Las niñas agraciadas se sujetarán á las demas condiciones establecidas en el presente programa.

Cada mes la Superiora pasará al Ministerio de Instruccion pública, informe de la conducta, aptitud, aplicacion y aprovechamiento de las niñas que tengan becas.

Quito, á 16 de abril de 1872.

Virginia Ráth.

2

PROGRAMA
DE LA
Escuela de Escultura.

La Escuela de Escultura se dividirá en varias secciones y estas en clases.

Division de las clases.

SECCION 1ª

Primera Escuela.

Geometría teórico-práctica.

Segunda.

Principios de dibujo de figura hasta anatomía, y medidas del cuerpo humano (copia de estampa).

Tercera.

Antiguo: Dibujar al claro-oscuro, estátuas de yeso, manequi con ropaje.

SECCION 2ª

Escuela de Escultura.

CLASE 1ª

Modelar en barro estremos y cabezas (copia del yeso).

CLASE 2ª

Modelar medios cuerpos brazos y piernas.

CLASE 3ª

Modelar figuras.

Escuela superior de Escultura.

Modelar copiando en barro el modelo vivo, y hacer ejercicios de composiciones en bajo relieve, de asuntos históricos.

Clase técnica de Escultura

Ejercicios de composicion en todo relieve modelando una y mas figuras labrar el mármol y entallar en madera.

SECCION 3ª

Escuela de adornos.

CLASE 1ª

Principios de dibujo de adornos

CLASE 2ª

Dibujar adornos al claro-oscuro.

Escuela de modelado en adornos.

Modelar en barro, copiando el adorno de estampas y yesos antiguos.

Clase de dibujo lineal.

Dibujar figuras arquitectónicas.

REGLAMENTO
DE LA
ESCUELA DE ESCULTURA.

CAPITULO I.

Para ser admitido en la Escuela de escultura se requiere:

1º Haber concluido el aprendizaje de la educacion primaria en alguna de las escuelas de la República:

2º Pasar de 14 años de edad:

3º presentar un certificado del cura párroco que compruebe la buena conducta, moralidad y religiosidad del pretendiente.

CAPITULO II.

Tiempo y horas de estudio.

El curso de las clases será desde el 1º de octubre hasta el 31 de julio.

El estudio diario principiará á las nueve de la mañana y terminará á las tres de la tarde, esceptuando los domingos y dias de fiesta.

En los meses de mayo, junio y julio se ejecutarán los trabajos para la exposicion anual que estará abierta por tres dias desde el 10 de agosto.

Los preceptores académicos adjudicarán premios á las obras que los merezcan.

CAPITULO III.

De las obras premiadas.

Las obras que hayan obtenido premios quedarán de propiedad de la Academia

No se podrá obtener premio en cada posicion, si ántes no se hacen pruebas *ad-hoc* en las horas fijadas por el Director.

Cuando un individuo haya obtenido un primer premio, no podrá exponer sus trabajos en la misma clase hasta despues de tres años.

CAPITULO IV.

De la traslacion de los alumnos de una escuela á otra.

Los que hayan hecho el curso de geometría pasarán á la de dibujo de figura.

Los de dibujo de figura, anatomía y medidas del cuerpo humano, á la del antiguo.

Los de la clase del antiguo que hayan obtenido primero ó segundo premio, podrán entrar á la primera clase de escultura.

Los de la primera clase de escultura que obtengan un premio, pasarán á la segunda de esta.

Los de la segunda á la tercera por 3 ó en anterior.

De la clase tercera no pasarán á la superior, sino por medio de un primero, ó á lo ménos un segundo premio.

Para el paso á la técnica de escultura se necesita un primer premio en el desnudo y otro en composicion.

Los de la clase primera de adornos pasarán á la segunda, despues de haber hecho el curso de principios.

La segunda clase de adornos pasará al modelado despues de haber obtenido un premio ó mencion honorífica.

CAPITULO V.

De las adjudicaciones de premios.

En la clase técnica de escultura se dará un gran premio, y si ninguna obra merece mérito para obtenerlo, se dará el primero ó segundo premio.

Se darán primeros y segundos premios y menciones honoríficas á las demas clases.

Cuando hubiere que adjudicar mas de un primer premio se dará este al que ántes hubiere obtenido otro.

CAPITULO VI.

Orden interno.

Todos los alumnos estarán subordinados á las prescripciones de la Academia desde el momento en que sean admitidos en ella.

No es permitido á los alumnos hablar en el establecimiento de cuestiones políticas ni de otra cosa que no fuere relativa á las bellas artes.

En las clases deberán estar con el debido decoro y conforme lo exige la urbanidad. Así los que perturbaren el órden ó de cualquier otro modo faltaren á las reglas de buena crianza, serán castigados por el Director segun la gravedad de la falta.

Es prohibido fumar, hablar y pasar de una clase á otra sin permiso del conserje.

Las que ensuciaren con carbon, lápiz, colores ú otras sustancias, los muebles, útiles de enseñanza ó las paredes del edificio, á mas de pagar el daño, serán castigados por el Director.

Las frecuentes faltas de asistencia de los alumnos, se castigarán con la pérdida del puesto que estos tuvieren para sus estudios; pero si faltasen ocho dias consecutivos, sin justa causa y sin dar aviso por escrito al conserje, pierden todo derecho á reclamar el puesto, y aun podrán ser despedidos del curso anual.

Las faltas de obediencia y respeto al director, por pequeñas que sean, serán castigadas con la espulsion de la Academia, y las que se cometieren contra el conserje y demas subalternos, serán castigadas por el Director.

Durante las clases ningun alumno podrá salir de la Academia sin permiso del conserje.

No se admitirán en la escuela individuos cuyo comportamiento no sea decoroso y decente.

Todos los alumnos están obligados á dar sus nombres al entrar en la Escuela, poniendo de manifiesto al portero la matrícula que se les haya expedido.

La escuela se abrirá el 1º de mayo próximo: las matrículas se expiden por el Gobernador de la provincia desde el 15 del presente hasta el 15 de mayo en que quedarán cerradas.

Quito, abril 13 de 1872.

Son copias.—El Subsecretario, *Francisco A. Arteaga.*

MINISTERIO DE HACIENDA.

3

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Esmeraldas, á 18 de marzo de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor.—Con fecha 12 del presente me dice el señor Tesorero de hacienda lo siguiente:

"Hoy cuenta á US. que en la actualidad se están siguiendo varias causas á los individuos vendedores de licores tanto del país como estranjeros y sus aguardientes de ajenjo sin la licencia correspondiente ántes de verificado el remate de estas vendas como lo verá US por las listas que en copia van adjuntas. Por las noticias ocupaciones del señor escribano de hacienda en causas criminales de suma importancia, y por hacer que se practiquen diligencias fuera de esta ciudad, ha sufrido un pequeño retardo la concluccion de las causas, mas en breve estarán terminadas por hallarnos ocupados respecto de ellas.—Me reservo dar á US. muy pronto noticia de los resultados."

Lo que comunico á US. H. acompañándole las espresadas listas, para conocimiento de S. E. el Jefe del Estado.

Dios guarde á US. H.—*José Ma. Palacios.*

Lista de licores decomisados al señor Pedro Velasco por no tener licencia para su venta.

12	botellas ajenjo	3.
5	Id.	Id.
5	Id.	Cognac.
9	id.	vino Peinado.

11 id. id. Jerez.
13 id. id. Burdeaux.
1 id. id. Vermouth.
17 id. id. Burdeax.
21 id. id. Málaga.
21 id. Cerveza.
26 id. vino Moscatel. ½
1 caja id. Málaga.
1 id. id. Pajarete.
1 id. id. Jerez.
1 id. Ajenjo.
6 damasanas aguardiente.
6 botellas Mallorca de España.
Puebloviejo, enero 5 de 1872.—Es copia,
F. Sg. Calderon.

Lista de los licores decomisados á Justo Saavedra, por no tener licencia para su venta.

66 ½ botellas Ajenjo
35 ½ id. Champagne.
8 ½ id. id.
9 id. vino Madera.
7 id. id. Jerez seco.
3 id. id. Vermouth.
4 ½ id. id. Moscatel.
10 ½ id. id. Jerez.
43 ½ id. Cognac ordinario.
1 ½ id. vino Burdeaux.
80 ½ id. Ajenjo.
44 ½ id. id.
1 damasana pisco.
1 id. id. aguardiente.
1 id. id. Mallorca.
1 id. id. vino dulce.
2 barriles Cerveza.
3 cajas Ajenjo.
2 id. Cognac.
7 id. Pajarete.
8 id. vinos diferentes.
2 damasanas Mallorca.
9 id. aguardiente.
2 barriles id.
1 id. que contiene un poco de vino.

1 cajon con 47½ lbs. polvora que manifestó el señor Saavedra ser encargo del señor Mateo Cagigno, y comprados en el estanco de Esmeraldas.
Rioverde, enero 5 de 1872.—Es copia,
F. Sg. Calderon.

Lista de los licores decomisados á Fernando Ramos por no tener licencia para su venta.

1 barril Cerveza,
47 botellas id.
1 caja vino Moscatel.
4 damasanas vino Vermouth.
40 botellas ½ mistela ordinaria.
11 id Moscatel.
3 id. Anisete.
9 id. vino Málaga.
11 id. id. Vermouth ½
11 id. id. Burdeaux.
22 id. id. id. ½
2 cajas Ajenjo.
11 botellas id.
1 damasana Mallorca empezada.
Rioverde, enero 5 de 1872.—Es copia,
F. Sg. Calderon.

Lista de los licores decomisados á Francisco Reina, por no tener licencia para su venta.

8 botellas vino Burdeaux.
16 id. id. id. ½
5 id. id Pajarete.
3 id. id. Jerez.
3 frascos Ginebra.
2 botellas vino Jerez.
21 id. id. Pajarete.
5 damasanas aguardiente.
6 botellas mistela.
1 damasana Mallorca
2 id. vino Catalan.
½ id. id. id.
½ id. Anisado.
Rioverde, enero 5 de 1872.—Es copia,
F. Sg. Calderon.

Lista de licores decomisados á Sebastian Oña, por no tener licencia para su venta.

2 botellas Cognac.
27 id. vino Burdeaux.
9 id. id. Jerez.
8 id. id. Mistela.
9 id. id. Málaga.
Puebloviejo, enero 4 de 1872.—Es copia,
F. Sg. Calderon.

Lista de los licores decomisados á Fermiano Duarte, por no tener licencia para su venta

1 caja vino Burdeaux. ½
13 botellas id. Vermouth.
11 id. id. Málaga.
5 id. id. Vermouth.
5 id. id. Pajarete.
4 id. id. Champagne.
2 id. id. Martinica.
3 id. id. id. ½
16 id. id. Burdeaux. ½
2 id. Cognac.
1 Caja Mistela.
20 botellas vino Burdeaux.
1 caja id. Vermouth.
1 damasana id. Catalan.
½ id. Mallorca.
1 id. Anisado del pais.
Puebloviejo, enero 4 de 1872.—Es copia,
F. Sg. Calderon.

Lista de los licores decomisados á Sebastian Alvarez Ortiz, por no tener licencia para su venta.

1 botella Ajenjo.
13 id. Cognac fino.
8 id. id. ordinario.
3 id. Ginebra.
10 id. vino Jerez.
24 ½ id. id. Moscatel.
½ id. Mistela.
10 id. id. Cacao.
8 id. vino Vermouth.
9 id. Cerveza.
Esmeraldas, enero 3 de 1872.—Es copia,
F. Sg. Calderon.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, marzo 23 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Esmeraldas.

He puesto en conocimiento de S. E. el Presidente de la República la razon nominal de las causas de contrabando que se siguen en esa provincia; y desagradablemente impresionado con el retardo que se nota en la secuela de tales juicios, me ha ordenado manifestar á US. el deber en que se halla de poner todos los medios que estén á su alcance para su término. Debiendo US. dar cuenta por cada correo á este Despacho del curso que sigan tales causas.

Lo digo á US. en contestacion á su oficio número 10 para su cumplimiento.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

4

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, marzo 23 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Esmeraldas.

Hoy digo al señor Francisco Arce, Consul en Panamá, lo que copio:

"Por los informes que ha tomado este Ministerio y con el objeto de resolver los puntos consultados por U, el Gobierno dispone que U. confiera por sí mismo los certificados de reembarcos ó torna-guias cuando los interesados lo soliciten, y nunca autorice firmas de particulares comerciantes ó consignatarios, y que no confiera otros documentos sino cuando le conste el desembarque en ese puerto de bulto ó bultos por los que se solicita el certificado. En cuanto al registro ó sobordo, no puede ser remitido á U. porque las mas de las veces se despachan los buques en un tiempo demasiado estrecho ó cuando está cerrada la Administracion de Aduana como sucede con los buques de vapor; por manera que el Gobierno ha adoptado, como unica medida, ordenar que los Administradores de Aduana remitan á U. las polizas de los reembarcos, á fin que U, con vista de ellas y de los bultos desembarcados, pueda espedir los certificados ó torna-guias."

Lo que transcribo á US. para que ordene que el Administrador de la Aduana cumpla las disposiciones preinsertas.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

6

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Guayaquil abril de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Los Directores Gerentes de la Compañía General Sud Americana [Limitada] me escriben de Lóndres con fecha 1º del pasado lo que sigue:

"Hemos sido favorecidos con el oficio de US. de 25 de enero último, y en contestacion tenemos que decir; que habiendo realizado el cacao que se sirvió US. consignarnos por cuenta del Supremo Gobierno del Ecuador, remitimos á US, con oportunidad, la cuenta de venta respectiva y cuya conformidad esperamos saber á su debido tiempo. Somos de US. atentos SS. Por la Compañía General Sud Americana [Limitada] Aadphu A. Gonzalez Directores Gerentes."

En esta virtud, y mientras el Supremo Gobierno disponga lo conveniente sobre la conformidad de dichas cuentas que remití á US. H. me pondré de acuerdo con los Gerentes del Banco del Ecuador para la contestacion que deba dar á la espresada Compañia en el proximo vapor.

Dios guarde á US. H.—*Vicente de Santistéran.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, abril 10 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guáyas.

Las operaciones de la cuenta de la venta del cacao remitida á consignacion de la Compañia General Sud Americana [Limitada] fueron examinadas en este Ministerio y merecieron aprobacion; en cuanto á los gastos y su tipo US. se servirá ver si son los de uso tomando informes de los comerciantes exportadores de cacao á Europa, y si lo fueren, comunicará á la Compañia la aprobacion de la cuenta integra.

Dígolo así contestando el oficio de US. señalado con el núm. 903, remitiendo copia de la cuenta mencionada.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

6

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Cuenca, marzo 23 de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor:—Con fecha de ayer, me dice el señor Ministro fiscal de la Corte Superior de justicia de esta provincia, lo que sigue:

"Contrayéndome á contestar el estimable oficio de US. en el que se me inserta para que emplee el mayor cuidado en defender los derechos del Estado á los bosques de Bulubulu, dice á US. que el juicio promovido por la señora Micaela Torres contra los Mariduenas, es el de despojo de los montes de Rircay y Cochancay y no de los de Bulubulu, sobre los que no se ha litigado, ni ha podido hacerse sin la intervencion del Ministerio público. Como los querellados no han probado en primera instancia que la querella se estendia á los bosques mencionados, y como por otra parte, en segunda instancia debia fallarse la causa por el mérito de lo obrado y sin otra sustanciacion, segun el inciso 29 del artículo 368 del Código de enjuiciamientos civiles, el infrascrito cree no conveniente el recurso interpuesto por el abogado agente fiscal, y no tuvo inconveniente en desistir de ello; pues al Estado en nada le perjudica la sentencia en que no ha intervenido el Ministerio público, que es su representante legal, segun el artículo 310 del Código citado, y la sentencia pronunciada á favor de la señora Torres, aunque se ejecutorie, no puede llegar á surtir efectos irrevocables, segun el artículo 322 del mismo Código, y por lo mismo el agente fiscal puede promover un nuevo juicio ante el Juez letrado de hacienda que es el competente para conocer de los intereses de la nacion. Aparte de esto el mismo agente fiscal le ha asegurado al infrascrito que ha recibido órden del Supremo Gobierno para intentar el juicio de apeo y deslinde, y entónces, cuando suba en grado cualquiera causa que suscite el fiscal podrá emplear los medios que estén á su alcance para asegurar los derechos de la nacion.—Dios guarde á US.—Joaquin Jaramillo."

Lo que trascribo á US. H, á fin de que S. E. el Jefe del Estado tenga perfecto conocimiento de la terminacion del juicio suscitado por la señora Micaela Torres contra el señor Mariduena sobre despojo; juicio en el cual se han creido comprometidos los derechos que tiene la Nacion á las montañas de Bulubulu.

Dios guarde á US. H.—*Cárlos Ordóñez.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, á 3 de abril de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Azuay.

Ha puesto en conocimiento de S. E. el Presidente de la República la comunicacion del señor Ministro fiscal de la Corte Superior de ese Distrito, relativa á informar del resultado del juicio de despojo de las montañas de Rircay y Cochancay, promovido por la señora Micaela Torres contra los señores Marideñas. Como el Supremo Gobierno ordenó que el Ministerio público instaurase la accion que competiese al Estado en guarda de los bienes nacionales, no dudo que este funcionario dará cumplimiento á las órdenes impartidas bajo el núm. 70, y US, por otra parte, facilitará los medios de que se tuviese necesidad, en guarda de los mismos intereses nacionales, y dará cuenta á este Despacho semanalmente.

Lo digo á US. en contestacion á su oficio señalado con el núm. 132.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

7

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia de Tunguragua.—Ambato, á 10 de abril de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor Ministro:—Me es sensible comunicar á US. H. para conocimiento de S. E. Presidente de la República, que, habiendo llegado esta mañana el correo ordinario procedente de Guayaquil á cargo del conductor Emilio Monje, ha dado razon este que en la cuesta de Guaranda y en el punto denominado "Hiuila," rodó la bestia que traia las encomiendas de dinero, dando por resultado la muerte de esta y la pérdida de cuatrocientos cuarenta y dos pesos ochenta y un centavos, que segun la cantidad traida aparece de ménos despues de haberse contado en esta Administracion. El infrascrito no puede formar favorables comentarios en este desgraciado incidente, y por eso he dispuesto que el conductor Monje continúe la marcha á la capital en calidad de preso, para que dé cuenta de su conducta; pues dando por cierta la circunstancia de haber rodado y muerto la bestia, no puede concebirse ligeramente que esto hubiese ocasionado la pérdida de tan fuerte cantidad entre billetes y dinero, cuando esta encomienda viene por separado, y debió buscar cuidadosamente todas las que creia faltar, ya que lo sucedido ha sido en tierra.

La adjunta informacion sumaria que he mandado practicar, instruirá á US. H. de lo ocurrido y del juicio que debe formarse respecto al descargo dado por el conductor.

Dios guarde á US. H.—*Mariano Bustamante.*

En la ciudad de Ambato, á diez de abril de mil ochocientos setenta y dos. Habiendo llegado en esta Administracion principal de correos el conductor Emilio Monje, ha dado parte, que el dia lúnes último á las dos de la tarde y en la cuesta llamada Huila, ha sucedido la desgracia de haber rodado un caballo con la carga de la balija, á consecuencia de haber sido aquel punto muy estrecho y precipitados en un barranco de profundidad juntamente con las dos escoltas Manuel Moreta y Angel Carrera, que venian sacados del caballo, el uno delante y el otro atras; á cuya consecuencia, despendida la carga, se han averiado y abierto los bandos, habiéndose regado hasta la boca del monte todas las encomiendas de dinero, billetes &a. Que para descubrir la verdad habia solicitado del señor Gobernador de esta provincia la comprobacion respectiva. En esta virtud, y de órden del señor Gobernador, procedió el señor Administrador con el presente escribano á las diligencias siguientes:

Primeramente se reconocieron los dos baules en que ha venido la balija y se encontraron que á pesar de haber estado asegurados con los respectivos candados y ligas de soga, se han desprendido los aldabones de las tapas, y se han roto la madera y cuero de los dos estremos de la longitud de un baul, y el uno del otro baul, razon por que las encomiendas se han regado en el punto que ha sucedido la averia.

Item. Presentadas las encomiendas que se han podido tomar, y confrontándose con las planillas respectivas de varias Administraciones, el resultado fué que al conductor Emilio Monje le llegó á faltar la cantidad de cuatrocientos cuarenta y dos pesos seis y medio reales.—Luego procedió á tomar las declaraciones respectivas al conductor espresado y á los escoltas sobre el acontecimiento. Presente el conductor y con el respectivo juramento que emitió segun derecho, dijo: Que de la Administracion de Guaranda salió á las diez de la mañana, lúnes último, ocho de abril de mil ochocientos setenta y dos; pues aunque en el parte se espresa haber salido á las nueve, y media de la mañana, demoró media hora mas miéntras almorzar: Que ese dia llovió desde que principió la cuesta de Guaranda y el camino estaba muy malo, y aun por esta razon tuvo que desviar por el costado derecho, para evitar el punto llamado Chivo-uco, luego salió al camino real conocido. Uno de los escoltas conducia el caballo, tirado del jaquimero que tenia y el otro ayudando de los baules, y se encontraron en un punto que no podian desviar, este era muy estrecho, que el piso fué camellones, en estos falseó el caballo é iba á caerse, se apoyó en un barranco, y como este se fué tambien, no tuvo apoyo el caballo y venció al escolta que estaba conteniendo los baules, quedó en la mano del otro compañero la jáquima, y este por favorecer rodó tras el caballo; el primero rodó tambien, habiéndose escapado de ser estropeado. Vió el esponente reventarse los baules al filo de una peña donde toparon, y entónces volaron las encomiendas; que al caballo lo encontraron muerto los escoltas que se introdujeron en aquel punto á buscar las encomiendas, pues el conductor no pudo introducirse á esa profundidad por haber estado muy mal de un pié, y era imposible hacerlo ni cargado, ménos á caballo. Luego que salieron los escoltas, entre las seis de la tarde, habiendo pasado en este desgraciado acontecimiento desde las dos, le presentaron los baules despedazados y las encomiendas que habian podido encontrar, envueltas en una sábana y poncho o ruana de ellos; luego hizo subir estos baules y encomiendas á unas cincuenta varas del puesto á donde aconteció, para encontrar un montezuelo y refugiarse esa noche. Al siguiente dia mártes esperaba el conductor un bagaje para continuar su marcha, y como no se encontró en ninguna parte, tuvo á bien disponer á los escoltas que buscaran mas encomiendas, estos regresaron á las ocho de la mañana del dia conduciendo siete pesos cuatro reales en dinero; por último, continuó la marcha, ya que consiguió bagaje: Que de las encomiendas de dinero y billetes, le llegó á faltar la cantidad de cuatrocientos cuarenta y dos pesos seis y medio reales, lo que supone haberse perdido en el punto indicado del acontecimiento; quedando entregadas las que corresponden á esta Administracion, cuya falta se ha descubierto por la comprobacion que se ha practicado á su presencia por el señor Administrador y el infrascrito escribano, en virtud de la órden dirigida por el señor Gobernador de esta provincia. Que lo espuesto es la verdad, en la que se afirma y ratifica, siendo mayor de edad y vecino de la capital de Quito; firmó con el señor Administrador, doy fe.—Amador Suárez.—Emilio Monje.—Ante mí.—Manuel Fabara.

Acto continuo, se hizo comparecer á Angel Carrera, vecino de la parroquia de Mocha, á quien con las formalidades que previene la ley, le recibió juramento el señor Administrador. Examinado sobre el acontecimiento, dijo: Que como escolta del presente correo salió de Guaranda el dia lúnes de la presente semana, á las diez del dia, para esta Administracion asociado de los dos escoltas Carrera y Moreta y el conductor Emilio Monje: que el esponente traia tirada una bestia con carga y los otros compañeros conducian un caballo cargado de dos baules: que ántes del acontecimiento, y desde el Pongo, empezó á llover y se puso tan mal el camino que tuvieron que desviar al tocar en el punto Chivo-uco hasta encontrar el paso bueno en el camino real: que entre las dos de la tarde llegaron al punto Huila, el que habia estado mal, en donde el caballo que traia los baules cayó, y aunque acudieron los que le conducian, se apoyó el caballo en un barranco, del lado del precipicio, se fué el barranco, rodó en seguida el caballo y tambien los dos escoltas, que no pudiendo contenerlos, pues aun el jaquimero quedó en mano de Carrera en media pendiente, en donde cayó este: que desprendidos los baules rodaron y topándose en una piedra el uno y el otro en un árbol se despedazaron, y las encomiendas volaron por diferentes puntos, esparciéndose como reses, y hasta una sábana que habia estado dentro de un baul fué á descansar en la cima de un árbol; que en seguida, el conductor Monje, que no podia bajar porque estaba malo de un pié, les ordenó que bajaran todos tres escoltas á buscar las encomiendas, y estos encontraron el caballo muerto, los baules vacios y despedazados, las encomiendas de bulto y una poca cantidad de billetes y dinero que pudieron recoger de lo esparcido que estaba, todo lo que sacaron y entregaron al conductor, entre las cinco y media de la tarde: que al dia siguiente mártes, el esponente y Carrera, árbol; que ambos escoltas se introdujeron á buscar las encomiendas, y encontraron al caballo muerto, los baules despedazados; y buscando con prolijidad desde la una y media de la tarde en que ocurrió la desgracia hasta las seis de esa misma tarde, y aun por la mañana del dia siguiente mártes hasta las ocho, pudieron reunir las encomiendas que le entregaron al conductor, procediendo con honradez, aun los siete pesos que hallaron en la segunda ocasion: Que el conductor no pudo acompañarlos en la busca de las encomiendas, porque se hallaba enfermo de un pié, ni podian cargarlo, porque aun el esponente y su compañero bajaron gateando y con mucha dificultad. Leida que le fué esta declaracion, se afirmó y ratificó, asegurando que lo espuesto es cuanto ocurrió y la verdad; siendo mayor de edad, no firmó porque dijo no saber y solamente lo hizo el señor Administrador. Doy fe.—Amador Suárez.—Ante mí, Manuel Fabara.

Incontinenti se hizo comparecer á Manuel Moreta, vecino de la parroquia de Mocha, á quien se le recibió juramento con las formalidades que previene la ley, examinado, dijo: Que como escolta del correo y dejando la balija que se dirigió al Sur, regresó el dia lúnes último conduciendo la balija que trae el conductor Emilio Monje desde Guaranda, donde salieron á las diez del dia citado, con dicho conductor y sus compañeros Santos Villasis, Abgel Carrera y el esponente: que les llovió mucho ántes del acontecimiento que se averigua; el camino se puso malo, por lo que desviaron para evitar el punto Chivo-uco; pero no pudieron evitar el llamado Huila, porque no tuvieron por donde desviar y habiendo tocado en este entre las dos de la tarde, el esponente que venia tras del caballo castaño que cargaba la balija, Carrera tirándole del jaquimero, el conductor y Villasis mas atras con otra carga, ocurrió que en dicho punto cayó el caballo y, sin embargo de ser estrecho, acudieron por contenerlo el esponente y Carrera; mas, como al lado del precipicio se desprendió un barranco, rodó el caballo con la carga y escapándose de ser estropeados, rodaron tambien el esponente y su compañero, quedando en manos de este la jáquima: que desprendidos los baules de la balija, dando botes contra una piedra y un árbol se despedazaron, y las encomiendas se regaron al tiempo de descender á la quebrada y al monte: que como pudieron se metieron á buscar á la profundidad y encontraron el caballo muerto, los baules despedazados y vacios, y buscando con prolijidad las encomiendas, hasta las cinco de la tarde, pudieron encontrar los bultos grandes y algo de billetes y plata sin que hubiesen contado ni un solo real: que el conductor Monje no pudo hacer esta diligencia por estar malo de un pié, ni poder conducirlo cargado por la mala situacion y calidad del punto donde sucedió la averia: que al dia siguiente mártes hasta las ocho de la mañana buscaron tambien las encomiendas, los compañeros Carrera y Villasis habian encontrado siete pesos cuatro reales y todo entregaron al conductor Monje honradamente. Luego que consiguieron bagajes para continuar la marcha, siguieron la ruta hasta este lugar. Que es cuanto puede decir en obsequio de la verdad, y leida que le fué se afirmó, ratificó y firmó con el señor Administrador, doy fe.—Amador Suárez.—Manuel Moreta.—Ante mí, Manuel Fabara.

Inmediatamente se hizo comparecer á Santos Villasis, vecino de la parroquia de Mocha, á quien, con las formalidades que previene la ley, le recibió juramento el señor Administrador de correos. Examinado sobre el acontecimiento, dijo: Que como escolta del presente correo salió de Guaranda el dia lúnes de la presente semana, á las diez del dia, para esta Administracion asociado de los dos escoltas Carrera y Moreta y el conductor Emilio Monje: que el esponente traia tirada una bestia con carga y los otros compañeros conducian un caballo cargado de dos baules: que ántes del acontecimiento, y desde el Pongo, empezó á llover y se puso tan mal el camino que tuvieron que desviar al tocar en el punto Chivo-uco hasta encontrar el paso bueno en el camino real: que entre las dos de la tarde llegaron al punto Huila, el que habia estado mal, en donde el caballo que traia los baules cayó, y aunque acudieron los que le conducian, se apoyó el caballo en un barranco, del lado del precipicio, se fué el barranco, rodó en seguida el caballo y tambien los dos escoltas, que no pudiendo contenerlos, pues aun el jaquimero quedó en mano de Carrera en media pendiente, en donde cayó este: que desprendidos los baules rodaron y topándose en una piedra el uno y el otro en un árbol se despedazaron, y las encomiendas volaron por diferentes puntos, esparciéndose como reses, y hasta una sábana que habia estado dentro de un baul fué á descansar en la cima de un árbol; que en seguida, el conductor Monje, que no podia bajar porque estaba malo de un pié, les ordenó que bajaran todos tres escoltas á buscar las encomiendas, y estos encontraron el caballo muerto, los baules vacios y despedazados, las encomiendas de bulto y una poca cantidad de billetes y dinero que pudieron recoger de lo esparcido que estaba, todo lo que sacaron y entregaron al conductor, entre las cinco y media de la tarde: que al dia siguiente mártes, el esponente y Carrera,

de órden del conductor, buscaron nuevamente las encomiendas y pudieron encontrar cinco pesos en dinero y dos en billetes, lo cual entregaron tambien al espresado conductor, habiendo procedido el esponente y sus compañeros con honradez y demasiada diligencia. Que luego que consiguieron bagajes continuaron la marcha hasta esta Administracion, sin desviarse ni separarse. Que lo espuesto es la verdad, en la que se afirma y ratifica, siendo mayor de edad, y firmó con el señor Administrador, doy fe.—Amador Suárez.—Santos Villasis.—Ante mi, Manuel Fabará.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Quito, á 12 de abril de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor:—El señor Gobernador de la provincia de Leon con fecha 10 del presente me dirige la siguiente comunicacion:

"Con fecha de hoy me dice el señor Gobernador de la provincia de Tunguragua lo que á US. copio.—El subteniente Adolfo Villavicencio marcha hasta esa ciudad conduciendo en calidad de preso al conductor del correo de Guayaquil, Emilio Monje, que habiendo tocado aquí ha dado razon de la pérdida de mas de cuatrocientos pesos que conducia entre otras encomiendas de dinero, y que esta desgracia ha sucedido por haber rodado y muerto la bestia en la cuesta de Guaranda. Hasta esa ciudad me ha parecido conveniente remitir al conductor Monje á cargo de solo el oficial antedicho y los escoltas del correo, pero si US. conceptúa indispensable proporcionar dos ó tres individuos de la guardia nacional á la persona que allá se haga cargo del preso, no seria por demas el que se emplee esta medida de seguridad, por cuanto el descargo dado acerca de la pérdida del dinero, no es nada favorable al expresado conductor, anunciando á US. que por este correo doy cuenta de lo acaecido al Supremo Gobierno."

Lo que transcribo á US. comunicándole que por la recomendacion que contiene el oficio que antecede lo remito al referido Monje á consignacion del oficial Felipe Gómez para que se le entregue á US.

Lo que transcribo á US. H. para su conocimiento y fines que haya lugar.

Dios guarde á US. H.—*Pablo Bustamante.*

República del Ecuador.—Administracion general de correos.—Quito, á 12 de abril de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Con fecha 10 del presente mes, me dice el señor Administrador de correos de Ambato lo que á US. copio.

"A consecuencia de un desgraciado acontecimiento sucedido en la persona de Emilio Monge conductor de correos de la carrera de Guayaquil y en el punto llamado de Huila, perdió la cantidad de cuatrocientos cuarenta y dos pesos seis y medio reales, para descubrir dicha pérdida se tomaron declaraciones juradas á los escoltas que venian acompañando, como US. se impondrá del original que adjunta el señor Gobernador de la provincia en el oficio dirigido al H. señor Ministro de Hacienda, el que va por el presente correo. Por este motivo se ha demorado en esta Administracion el conductor Monje desde las dos de la mañana hasta las tres de la tarde del dia de hoy, hora en que continúa su marcha á esa capital y acompañado de un oficial de la guardia nacional de órden del señor Gobernador de la provincia.—Dios guarde á US.—Amador Suárez."

Lo transcribo á US. H. para que haga mérito de lo ocurrido segun los documentos que se han presentado á ese Ministerio; advirtiendo que los baules que componen la balija han llegado despedazados, manifestando haber sufrido golpes demasiado fuertes.

Dios guarde á US. H.—*Angel M. Palláres.*

República del Ecuador.—Administracion General de Correos.—Quito, 12 de abril de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor:—De la operacion que se ha practicado de la recepcion de encomiendas, resulta la falta de cuatrocientos treinta y siete pesos seis reales, inclusos quince pesos seis reales correspondientes á la Administracion de Latacunga.

Todo lo que pongo en conocimiento de US. H. para los fines consiguientes.

Dios guarde á US. H.—*Angel M. Palláres.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, abril 12 de 1872.

Al señor Administrador general de correos.

En contestacion al parte que US. ha dirigido á este Despacho con fecha de este dia, S. E. el Presidente de la República ordena que obligue US. al conductor Emilio Monje á consignar inmediatamente los cuatrocientos treinta y siete pesos seis reales que ha entregado de menos en las encomiendas que conducia del Sur, y que para conseguirlo dicte US. las providencias que estime convenientes en conformidad con sus atribuciones. Segun el sumario levantado en Ambato para el esclarecimiento de los hechos, Monje se limitó á ordenar que los individuos que escoltaban la balija descendieran al punto en donde se hallaban despedazadas las bandeja y regadas las encomiendas, quedándose él bajo cuya responsabilidad venian en el camino sin siquiera poder observar la conducta de los que recogian el dinero, ni tampoco haberlo contado y hecho buscar el que le faltaba hasta encontrarlo. Así, pues, la culpabilidad del conductor es manifiesta é inescusable.

Lo digo á US. para los fines consiguientes.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

OBRAS PUBLICAS.

8

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia de Imbabura.—La Esperanza, á 23 de marzo de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.

Señor:—Para conocimiento y aprobacion del Supremo Gobierno, tengo á honra acompañar á US. H. la razon de los gastos hechos en la casa de Gobierno en Ibarra, en la semana del 11 al 16 del presente.

Dios guarde á US. H.—*Juan M. España.*

Razon de los gastos hechos en la construccion de la casa de Gobierno que se trabaja en Ibarra, en la semana del 11 al 16 del presente mes.

1872.—Marzo 16.—Pagados por sus jornales á once albañiles, cuatro canteremes y veintiun peones que han trabajado en dicha obra 41,,69

Suman.... 41,,69

Tesorería de hacienda nacional de la provincia.—La Esperanza, marzo 23 de 1872.—El Tesorero, *Rafael Egas.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, abril 3 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Imbabura.

He recibido con el oficio de US, número 49, la razon de los gastos hechos en la casa de Gobierno en Ibarra, en la semana del 11 al 16 del mes próximo pasado; y observando que se ha pagado por jornales á los canteremes, ordena S. E. el Presidente de la República que este trabajo se verifique por contrata con la Junta de hacienda, como se observa en todas las obras del Gobierno; porque á no ser de este modo, bien pueden dichos artesanos pasar el dia sin hacer que su trabajo corresponda al jornal que ganan.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

9

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia de Imbabura.—La Esperanza, á 23 de marzo de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.

Señor:—Para que el Supremo Gobierno tenga conocimiento del estado de las obras públicas que corren á mi cargo, tengo el honor de informar á US. H. del modo que sigue:

Habiendo principiado el trabajo en el camino á Esmeraldas, del principio de la cuchilla que va con direccion á Asavi, se han trabajado desde el 11 hasta el 16 del presente, noveciento trece metros de longitud, dos y medio de latitud con una profundidad variable de dos á diez, con doscientos veintisiete peones y en terreno pedregoso y montoso, habiendo terminado en la travesía de la misma cuchilla.

A efecto de que el Supremo Gobierno se entere mejor acerca del estado de la obra de puentes, acompaño original el oficio que á este respecto me ha dirigido el Director. Acompaño igualmente la razon del provecedor de víveres.

Con respecto al trabajo de la casa municipal de Ibarra, diré tambien á US. H. que en cuatro dias de trabajo, contados desde el 20 hasta el 23 del presente mes, se ha trabajado la pared que debe servir de borde para uno de los terraplenes de los corredores de dicha casa, siendo de cal y piedra y con la misma altura y estension que los demas; habiéndose ejecutado este trabajo con un albañil y tres peones. El resto de los trabajadores, que con los anteriores forman el número de cuarenta y siete, se ha empleado en sacar tierra y arena para acabar de formar los terraplenes de que se habló en el informe anterior, y tambien en limpiar el ángulo de la plaza formado por el lado que está inmediato á la referida casa y por el que se halla situado al Sur de dicha plaza que se encontraba cubierto de escombros y por consiguiente intransitable.

Para satisfacer la exigencia de US. H. sobre que informe acerca de que si lo hecho en la casa de Gobierno es la mitad ó mas de la mitad en la obra, diré á US. H. que teniendo de edificarse en una sola area cuatro casas, que son: la municipal, la de Gobierno, la del cuartel y la de la policía; y habiéndose construido la primera hasta el estado de ponerse cubierta, y la segunda hasta el de haber dejado todos los cimientos espaces para soportar el peso de las paredes; y siendo las dos primeras de una misma magnitud y las últimas pequeñas de modo que ambas juntas pueden equivaler á una de aquellas, debo decir aproximadamente, que se ha trabajado una tercera parte de toda la obra.

En cuanto puedo informar á US. H. para que se digne hacerlo trascendental á S. E. el Jefe del Estado.

Dios guarde á US. H.—*Juan M. España.*

República del Ecuador.—Direccion de puentes.—Tabuasig, á 10 de marzo de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Imbabura.

Señor:—El trabajo ejecutado desde el 1º al 15 del presente inclusive, es el siguiente:

El 1º del presente salí de Asavi con diez peones al sitio denominado Tabuasig, dejando dos carpinteros que trabajaran los brazos, puntales y madres vigas.

Se mandó construir los tambos y cortar los árboles para el puente.

En los trescientos trece dias se ha invertido la suma de ciento cincuenta y un pesos cuatro reales.

El número de trabajadores desde el 1º de este mes, inclusos los enviados por las autoridades de Intag y los voluntarios, asciende á ventisiete.

El señor Bernabé Galindo trata de arrendar una yunta de bueyes para el acarreto de madera, por ocho reales diarios inclusive el peon, y no arreglo todavia este contrato hasta que US. disponga lo que estime conveniente.

Dios guarde á US.—*Juan H. Davis.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, abril 2 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Imbabura.

Por el contenido del oficio de US. número 50, se ha informado el Supremo Gobierno de los trabajos ejecutados en las obras públicas de esa provincia, y espera que se sirva US. hacer que no se demore mas la remision de la cuenta comprobada de los gastos hechos en la obra de esa casa de Gobierno.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

10

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia de Imbabura.—La Esperanza, á 9 de marzo de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.

Señor:—Con esta fecha me dice el señor Presidente del I. C. Municipal de este canton, lo que á US. H. copio:

"Acompaño á US. la lista formada por la Corporacion que presido de las personas que no tienen terreno donde construir sus habitaciones en Ibarra, así como de los que han perdido en el ensanche de calles los pisos que tenian; asegurando á US. que en el número de estas no se han incluido todas por no haber concurrido todavía.—Dios guarde á US. Vicente Peñaherrera."

Lo trascribo á US. H. acompañando la lista de que habla el oficio anterior, en satisfaccion del respetable oficio de US. H. número 32.

Dios guarde á US. H.—*Juan M. España.*

República del Ecuador.—Jefatura de seccion de obras públicas.—Quito, marzo 30 de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.

Para corresponder á la honrosa comision que US. H. se ha servido confiarme, he tenido que examinar escrupulosamente la lista que, da órden del Supremo Gobierno, ha formado el Ilustre Concejo cantonal de La Esperanza, y á primera vista noto que se ha faltado completamente á la disposicion comunicada á la Gobernacion de Imbabura el 20 de febrero último, bajo el número 32, porque no constan muchas personas que, por sus circunstancias, merecen con justicia la proteccion del Gobierno, sino mas bien aquellas que poseen por lo ménos un capital que no rebaja de 500 pesos, y algunas que pasan de 20,000, segun se leen sus nombres en el catastro de contribuyentes del uno por mil de Imbábura, y que pudiera citarlos. Parece, pues, que ha habido un error de concepto de parte de los comisionados, creyendo que se trataba de repartir pisos á los que están en posibilidad de edificar mas fácilmente.

Tambien se encuentran en la lista algunos que, siendo individuos solos sin familias, no necesitan terreno para casa, con perjuicio quizá de los padres de familias; y otros que no se sabe si son solteros ó casados, ni si han quedado pobres por consecuencia del terremoto de 68, que son los que merecen mas consideracion; y últimamente se nota la falta del informe de la conducta moral de los que se trata de beneficiar. Si los fondos de beneficencia fueran tan considerables que alcanzaran á repartirse indistintamente, no habria sido necesaria la formacion de estas listas, sino una convocatoria general para facilitar la rectificacion de Imbabura.

Para evitar que haya una injusticia notable en el reparto, se debe mandar que se hagan nuevas listas, ciñéndose estrictamente á la disposicion aludida.

Siendo el pensamiento del Gobierno facilitar la rectificacion de los pueblos de Imbabura, en especial el de Ibarra, debe el Concejo, cuanto ántes, remitir el plano y anotaciones del terreno de los particulares ocupado en el ensanche de las calles, sin aguardar reclamaciones de los interesados, pues son estos muy conocidos por sus nombres, y como todas las casas fueron de particulares, con la única escepcion de la casa municipal y la cárcel, á todos se debe. Una vez conocida la cantidad que se adeuda por indemnizaciones, opino que se obligue á los propietarios á vender al Gobierno los materiales de construccion que puedan conseguirse en Ibarra, á precios de plaza, para evitar que se especule en la necesidad comun, y que se pague dicha deuda en estos materiales, con preferencia á los que principien á edificar sus casas.

Por último, el informe del señor Coronel Teodoro Gómez de la Torre es muy acertado en todo cuanto no se opone á lo que llevo relacionado, particularmente en lo relativo á que no debe permitirse el ensanche del lugar al barrio del Carlon, por ser muy húmedo y pantanoso. La poblacion debe concentrarse en lo posible en los puntos mas secos, y como dia dicho muy bien el señor Coronel Gómez que se procure la cercanía á los ríos, en especial al Taguando, cuyas aguas dulces contribuyen poderosamente á la sanidad, belleza y comodidades.

De desearse es que así mismo se obligue á los dueños de huertos que se encuentran inmediatos á las plazuelas y plaza mayor, á vender pisos para tiendas y casas, si ellos no pueden ó no quieren edificar.

Este es mi parecer, salvo el mas acertado de US. H. dignándose poner este oficio al conocimiento de S. E. el Presidente de la República.

Dios guarde á US. H.—*Manuel Andrade Marin.*

República del Ecuador.—Presidencia de la Junta de Beneficencia de Imbabura. Quito, á 22 de marzo de 1872.

Al H. señor Ministro de Hacienda y obras públicas.

Señor:—Para dar el debido informe que US. H. se sirvió pedirme en su muy estimable comunicacion del 12 del presente, he tenido que buscar algunos datos sobre los nuevos vecinos de la ocasional poblacion de La Esperanza, y estos unidos al conocimiento que tengo de las localidades y vecinos de la destruida pero importante provincia de Imbabura, procedo á emitirlo.

En las nuevas delineaciones de carreras hechas tanto en Ibarra como en Otavalo, se han ensanchado las calles con terrenos y aun con edificios aledaños, y todos los propietarios que han perdido en esta operacion deben ser indemnizados de su valor.

El decreto legislativo de 1º de setiembre del año pasado que previene la compra de terrenos con fondos nacionales para estender la area de algunos pueblos, debe tener su debido cumplimiento, en Ibarra y Otavalo con los mismos metros por lado designados en el, en Cotacachi con 700, con Atuntaqui y Urcaqui con 600, y con 500 en cada uno de los de Imantag, Mira y Angel, en atencion á que estos últimos cuatro, los mas destruidos por el terremoto, han carecido desde su fundacion en el siglo 15 de asientos para los vecinos de raza blanca, porque fueron establecimientos de indios en suelo propio de sus comunidades.

En los dias de conflicto se improvisaron los caseríos de La Esperanza para los habitantes de Ibarra que salieron con vida del terremoto; en este suelo se ofreció un asilo generoso á todos los imbabureños y muchos han quedado establecidos en él formando un vecindario homogéneo. Cuatrocientas diez y seis personas constantes en la lista que se me ha pasado piden asientos en la antigua villa, escediendo este número al de doscientas diez y nueve casas que ella tuvo ántes de la destruccion. Todos tienen derecho perfecto; pero como en la mayor parte carecen de posibilidad y recursos para edificar, los concejos municipales deben hacer nuevas y prolijas clasificaciones para los repartos, designando unos asientos para tiendas de seis metros y otras de doce ó mas para casas; pero como ni aun de este modo serian suficientes los mil metros destinados á Ibarra, convendria autorizar al Concejo Municipal de este canton, la adquisicion de quinientos mas con los fondos de beneficencia para que queden satisfechas las necesidades de los vecinos de la capital de la provincia.

Tal vez con la idea imaginaria de formar un verdadero cuadrado de la villa, se quiere estender su area á la parte pantanosa superior al barrio del Cordon, prefiriendo la feracidad de este terreno propio para labores agrícolas á otros cuarenos secos que reunen las condiciones de sanidad, belleza y comodidades por su inmediacion á los ríos, y aquello debe prohibirse.

Los títulos de propiedad de cada asiento deben llevar dos precisas condiciones: 1ª fijar el plazo de seis años para la construccion del edificio, y cumplido este perder el derecho al asiento que se encuentre vacío; y 2ª restringir la facultad de enagenar é hipotecar estas propiedades por diez años.

Tal es el parecer del infrascrito y US. H. se servirá someterlo al conocimiento del Supremo Gobierno.

Dios guarde á US. H.—*Teodoro Gómez de la Torre.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, abril 9 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Imbabura.

En contestacion al oficio de US. número 42, tengo la honra de devolverle la lista, formada por la Municipalidad de Ibarra, de las personas que no tienen terreno donde construir sus habitaciones en esa ciudad, así como la de las que han perdido por el ensanche de las calles en todo ó en parte el suelo que tenian. Al devolver este documento debo hacer notar á US. que la Municipalidad ha incluido en él á muchas personas que están inscritas en el catastro de contribuyentes, y que por tanto poseen los medios necesarios para comprar, edificar ó tomar en arriendo la casa que necesiten, sin que merezcan por sus circunstancias que se les distribuyan los socorros destinados á los indigentes.

Como es mas indispensable que se presente al Gobierno un proyecto de distribucion de los terrenos á que se refiere el decreto legislativo de 15 de setiembre del año pasado, proceda US. á formar una comision de tres individuos dignos de su confianza, que se encarguen de hacer una nueva lista de las familias que por su indigencia tengan derecho á la generosidad de la Nacion, y otra lista de los solares que sea justo distribuirles, de manera que ninguno pase de doce metros de frente, y procurando que en ellos se concedan tiendas en el paso bajo á los que las tuvieron y perdieron en los edificios arruinados por el terremoto.

Es un deber de estricta justicia el indemnizar á los propietarios cuyo suelo ha sido ocupado por el ensanche de las calles. Sírvase, pues, US. hacer medir y tasar inmediatamente con intervencion de los respectivos propietarios, todo el terreno ocupado por el motivo referido, dando cuenta á este Ministerio para la aprobacion de los avalúos y remision de las cantidades que se requiera para el pago.

Todas las disposiciones que preceden son igualmente aplicables á Otavalo y Cotacachi; y por consiguiente US. nombrará otras comisiones en las ciudades referidas para los mismos objetos aquí indicados y procederá á hacer medir y tasar los terrenos ocupados en el ensanche de sus calles.

Por lo que toca á Ibarra, el Gobierno cree conveniente la adquisicion de las manzanas marcadas en el plano adjunto con las letras A, B, C, y la mitad de la manzana D para distribuirlas entre las familias indigentes; pero no cree conveniente la parte señalada con las letras E, F, por lo húmedo é insalubre del suelo. US. cuidará de hacer medir y tasar las manzanas arriba espresadas, en ejecucion del art. 1º de la ley de 12 de octubre de 1871 sobre espropiacion, y como su area no será suficiente para la distribucion propuesta, US. elegirá los terrenos en que antes no haya habido edificios y estén situados del lado de Taguando y de Santo Domingo, cuya medida y tasacion son tambien indispensables.

Por órden espresa de S. E. el Presidente encargo á US. el pronto y fiel cumplimiento de cuanto se dispone en el presente oficio.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

11

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia de Pichincha.—Quito, á 4 de abril de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.

Señor:—El Hermano José María Saraco, con esta fecha, me dice lo siguiente:

"Tengo el honor de incluir-le la trigésima cuarta cuenta de los gastos hechos en la obra del Colegio Nacional para que US. se digne presentarla á S. E. el señor Presidente de la República para su aprobacion y para que se digne ordenar lo que crea conveniente para la mencionada obra."

Lo que comunico á US. H. para conocimiento del Supremo Gobierno, incluyéndole la mencionada cuenta.

Dios guarde á US. H.—*Pablo Bustamante.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, abril 5 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

De órden del Supremo Gobierno devuelvo á US. aprobada la última cuenta que ha presentado el Hermano José María Saraco de la obra del Colegio Nacional que corre á su cargo. Y para su continuacion dispondrá US. que la Tesorería le entregue quinientos pesos inmediatamente.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

12

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia de Tunguragua.—Ambato, á 24 de marzo de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.

Señor Ministro:—Tengo el honor de remitir á US. H. la adjunta situacion de los fondos de la carretera de esta provincia

vincia comprensiva á la semana del 18 al 23 del que rige.

Dios guarde á US. H.—*Mariano Bustamante.*

Carretera del Sur.—Seccion de Quito á Riobamba.—Servicio de la Tesorería.

Situacion de la caja en esta fecha.

Semana del 18 al 23 de marzo de 1872.

CARGO.

Marzo 18.—Existencia del dia de ayer.....	472,43

DESCARGO.

Id. 19.—En compra de doce libras de pólvora necesarias para el trabajo de esta obra..	9,,	
Id. 21.—En flete de bagajes para el comisionado de pagos....	8,,	
Id. id.—En pago de las brigadas.....	468,,12	480,,12
Alcance contra la caja		8,,31

Observaciones. El alcance que resulta contra la caja, será cubierto con los seiscientos pesos que, calculándose necesario, deben remitirse para los gastos que deben tener lugar en la semana que principiará el 1º del mes de abril próximo.—Ambato, marzo 24 de 1872.

El Tesorero, *Juan Molineros.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, abril 3 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Tunguragua.

Con la vista de la situacion de los fondos de la carretera de esa provincia, comprensiva á la semana del 18 al 24 del mes próximo pasado, que US. ha remitido inclusa á su oficio núm. 40, S. E. el Presidente de la República ha dispuesto que esta Tesorería remita, por el correo de hoy, la cantidad de mil pesos para gastos de la obra mencionada; cuyo particular lo pongo en conocimiento de US. para su inteligencia y mas fines.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

13

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Cuenca, marzo 16 de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.

Señor:—Por el respetable órgano de US. H. someto á la aprobacion del Exmo. Jefe del Estado, el acta de la Junta de hacienda, en su sesion de 14 del presente.

Dios guarde á US. H.—*Cárlos Ordóñez.*

Sesion del 14 de marzo de 1872.

Abierta con los señores Gobernador Cárlos Ordóñez, Ministro Fiscal doctor Joaquin Jaramillo y Tesorero principal Mauricio Garzon, tomaron en consideracion la urgente necesidad de acordar medidas que faciliten el progreso en la construccion de la carretera á Naranjal, haciendo desaparecer, á la vez, el temor y la repugnancia de los trabajadores que son obligados á prestar sus servicios en dicha obra; y teniendo presente: 1º que el lugar del trabajo se encuentra á considerable distancia de esta ciudad: 2º que los peones que concurren á él, se ven precisados á trasportar, ya sea desde esta ciudad, ya desde los pueblos de su residencia, entres los cuales hay algunos que distan tres jornadas, los víveres indispensables para su subsistencia, los mismos que no pueden conseguirlos en el lugar del trabajo que es absolutamente desierto: 3º que á mas de llevar los víveres de que se ha hablado, se ven los trabajadores en la precision de llevar consigo, cuando menos, á sus mujeres ó alguna de sus hijas, para que cuiden dichos víveres y les preparen el alimento diario: 4º que esta circunstancia, á mas de ser grave, gravosísima á los trabajadores por el abandono en que dejan sus intereses y el resto de sus familias, es perniciosa á la moralidad pública: 5º que la necesidad de remediar semejantes inconvenientes, será mucho mayor, luego que se inicie el trabajo de Molletura adelante, el mismo que debe principiar en el verano próximo, por ser la estacion en que es posible el trabajo en la montaña: 6º que se ha sabido que los peones que no tienen proporcion para llevar víveres y quien los cuide, sufren los rigores del hambre y sus fatales consecuencias, hasta el estremo de no poder trabajar por la estenuacion que les sobreviene, y de contraer enfermedades que les causan graves perjuicios: 7º en fin, que el art. 52 del decreto legislativo sancionado el 12 de octubre de 1871 autorizando al Supremo Poder Ejecutivo para que reglamente el trabajo de las obras públicas, dispone que á los que trabajen en lugares distantes de su domicilio, se les suministre el alimento necesario y los gastos de curacion sin limitarlos al salario; se acordó, que previa la correspondiente aprobacion ó autorizacion de S. E. el Jefe del Estado, se establezca inmediatamente la provision de alimento para los trabajadores en la carretera de Naranjal. Para el efecto y teniendo en consideracion el alto precio de los comestibles de primera necesidad para los trabajadores y que no será conveniente que la provision se haga por cuenta del Gobierno, se dispuso que se fijen carteles convocando empresarios y se adjudique la empresa al presarios y se adjudique la empresa al que en la licitacion ofrezca mayores ventajas, debiendo fijarse como base el pago de los reales diarios por el alimento de de dos reales diarios por el alimento de cada trabajador, en la cantidad necesaria para que quede satisfecha por completo su necesidad, y en la validad que se acuerde entre el empresario y la Junta de hacienda; y que desde el dia en que se suministre á los trabajadores el alimento, se les pague solo un real, por razon del salario del trabajo de cada dia. Se acordó igualmente que para el caso en que S. E. el Jefe del Estado no tuviese á bien aprobar el acuerdo que precede, se le suplique que á lo menos disponga que el salario que en la actualidad se da en dinero á los trabajadores, se les dé en lo sucesivo parte en dinero y parte en víveres á voluntad de los trabajadores, al precio que aquellos tienen en el mercado, sin imputarles el costo de trasporte al lugar del trabajo; pues que de esta manera se remediará siquiera en una pequeña parte el mal que sufren dichos trabajadores. Con lo cual se levantó la sesion, firmando los señores de la Junta, de que certifico.—Cárlos Ordóñez. Joaquin Jaramillo. Mauricio Garzon. El oficial 1º Francisco Estrada.

Es copia.—El oficial 1º, *Estrada.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, abril 3 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Azuay.

Ha merecido la aprobacion de S. E. el Presidente de la República el acuerdo de la Junta de hacienda de esa provincia, de fecha 14 del mes próximo pasado, que US. ha enviado en copia con su oficio número 35. En consecuencia, convoque US. licitadores para que la misma Junta contrate con el que ofrezca mejores ventajas la provision de víveres á los trabajadores en los lugares distantes y despoblados de la carretera á Naranjal y dé cuenta á este Despacho con lo que resulte, para los fines que convengan.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Cuenca, marzo 20 de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.

Señor:—Remito á US. H. copia del acta de la sesion celebrada por la Junta de hacienda en esta fecha, suplicándole se sirva sujetarla á la aprobacion del Supremo Gobierno.

Dios guarde á US. H.—*Cárlos Ordoñez.*

Sesion del 20 de marzo de 1872.

Abierta con los señores Gobernador Cárlos Ordóñez, Ministro fiscal doctor Joaquin Jaramillo y Tesorero principal Mauricio Garzon, tomaron en consideracion y aprobaron los gastos hechos en la carretera á Naranjal, constantes de las razones que siguen.

Gastos extraordinarios en la 13 quincena de marzo.

Por la aguadura de setenta tablados á razon de medio real cada uno.....	4,,37
Por diez valdes, que ha pedido el Inspector para sacar el barro, comprados á cuatro y medio centavos cada uno.....	5,,62
Por dos cabestros de cebo brazadas de estension pedidos por el Inspector.....	,,75
Por una misa celebrada en Sayausi el 10 del presente, por el párroco señor José Antonio Vargas	2,,
Suman.....	12,,74

Razon de los gastos hechos en el calce de ciento cuarenta barras.

El maestro Asencio Jara ha calzado cincuenta barras, con dos libras de hierro y una de acero cada una. Se entregaron con el peso de ocho quintales cuarenta y seis libras y se han devuelto con el peso de nueve quintales cincuenta y una libras.

Por cuatro reales de la obra de mano de cada una de las cincuenta barras..... 25,,

Valor de las cien libras de acero á razon de real y medio libra, compradas al señor Victor Vivar 18,,75

Id. de las cincuenta libras de acero, compradas al mismo á dos reales libra..... 6,,25

El maestro Pablo Arévalo ha calzado cincuenta barras grandes con dos y media libras de hierro y una de acero cada una de ellas, por estar las palas muy gastadas. Se han entregado con el peso de diez quintales veinte libras y se han devuelto con el de once quintales cuarenta y tres libras.

Valor de la obra de mano..... 25,,

Id. de 125 libras de hierro. 25,,

Id. de 50 libras de acero..... 6,,25

Suman..... 104,,25

El maestro Santiago Rodríguez calzó cuarenta barras con dos libras de hierro y una de acero cada una. Pesan al tiempo de la entrega al herrero cinco quintales ochenta y seis libras y despues de calzadas se devuelven con el peso de seis quintales cuarenta y cuatro libras.

La obra de mano importa á razon de cuatro reales cada barra 20,,

Valor de ochenta libras de hierro 15,,

Id. de cuarenta libras de acero 10,,

Suman..... 149,,25

Con lo cual se levantó la sesion, disponiendose que se eleve copia de esta acta al Supremo Gobierno para su aprobacion y firmaron los señores de la Junta, de que certifico.—Cárlos Ordóñez. Joaquin Jaramillo. Mauricio Garzon.—El oficial 1º Francisco Estrada.

Es copia.—El oficial 1º, *Estrada.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, abril 3 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Azuay.

S. E. el Presidente de la República se ha servido aprobar los gastos extraordinarios, acordados por la Junta de hacienda de esa provincia, en sesion de 20 del mes próximo pasado, cuya acta ha remitido US. en copia, con su oficio número 41.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Cuenca, abril 3 de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.

Señor:—Suplico á US. H. se sirva recabar la suprema aprobacion del acta de la sesion que celebró la Junta de hacienda, en 2 del presente, cuya copia acompaño á este oficio.

Dios guarde á US. H.—*Cárlos Ordóñez.*

Sesion de 2 de abril de 1872.

Abierta con los señores Gobernador Cárlos Ordóñez, Ministro fiscal doctor Joaquin Jaramillo y Tesorero principal Mauricio Garzon, tomaron en consideracion y aprobaron la siguiente razon de los gastos hechos en la carretera á Naranjal en la 23 quincena de marzo último.

Por una misa celebrada en Sayausi por el párroco señor José Antonio Vargas, el dia 17 de marzo.. 2,,

Por la aguadura de veintiseis tablados á medio real cada uno.. 1,,62

Por la composicion de un cargador y por el acero puesto en los estrenca..... ,,87

Suman..... 4,,06

Con lo que se levantó la sesion ordenando que se eleve copia de esta acta al Supremo Gobierno para su aprobacion, y firmaron los señores de la Junta, de que certifico.—Cárlos Ordóñez. Joaquin Jaramillo. Mauricio Garzon.—El oficial 1º Francisco Estrada.

Es copia.—El oficial 1º, *Estrada.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, abril 10 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Azuay.

Ha merecido, la aprobacion de S. E. el Presidente al acuerdo que contiene el acta de la Junta de hacienda de esa provincia de 2 del presente, que US. acompaña en copia á su oficio núm. 44, acerca de varios gastos extraordinarios que debian hacerse en la carretera al Naranjal.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

Son copias.—El Subsecretario, *Vicente Lucio Salazar.*

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

14

ASCENSO MILITAR.

S. E. el Presidente de la República ha tenido á bien, con esta fecha, ascender á Teniente de infantería de ejército, al Subteniente de la misma arma José María Chiriboga.

Quito, abril 6 de 1872.

15

LETRAS DE RETIRO.

Por decreto de hoy y previa la calificacion hecha por el Tribunal de cuentas, ha tenido á bien S. E. el Presidente de la República, expedir letras de retiro en favor del Teniente Manuel Arisa con la asignacion de la cuarta parte del sueldo de su clase que son 8 pesos 33 centavos por mes, conforme á la ley de la materia.

Quito, abril 10 de 1872.—En copia, el Teniente Coronel Subsecretario.—*Ramon Zambrano.*

EN OFICIAL

16

El número 16 de "El Porvenir."

En este número se hallan las siguientes palabras:

"Que el actual Gobierno del Ecuador, en cada lo que sucedia en tiempo de los Presidentes Roca, Urbina y Robles. Cuando estos señores gobernaban, cualquiera queja que se dirigia contra algun acto administrativo de sus subalternos, era considerada como un síntoma de rebelion y como una prueba incontestable de *florecinismo.* Ahora, &a."

Si este párrafo va dirigido al Gobierno, como es indudable, encierra una acusacion falsa de todo punto y que por lo mismo está muy léjos de merecerla; si la acusacion es contra algunos particulares, que hablan y proceden en nombre del Gobierno, á ellos toca defenderse.

El Gobierno ha dado y da todos los dias claras pruebas de respeto y observancia de la ley, y como esta enfiende su accion á todos, inclusive los *Gobernadores de provincias,* el que los crea infractores de ella, puede y debe acusarlos, adecuando pruebas que sirvan á los tribunales para juzgar con el acierto debido; entónces el Poder Ejecutivo sabrá proceder conforme á sus deberes y al interes de los pueblos, sin consideraciones individuales ni distincion de colores políticos, porque la ley y la justicia no se hicieron para tal ó cual bando, sino para la generalidad de los ciudadanos. Pero es un engaño creer que el Gobierno ha de proceder contra sus agentes atendiendo solo á las dichos y clamores de un periódico ó de un panfletario, cuando sabe que muy bien pueden obrar bajo la influencia de una pasion, y que esos dichos y quejas no equivale á las pruebas concluyentes que son necesarias para un procedimiento recto, sea en el órden judicial, sea en el ejecutivo.

Por desgracia, la esperiencia enseña tambien que con demasiada frecuencia la oposicion á los agentes del Poder Ejecutivo no parte de los amigos de este sino de los que quisieran verle por tierra, para levantar en la Nacion, los principios y el órden de cosas que á ellos les agradan; razon más para que el Gobierno no se atenga á las palabras y busque la verdad en los hechos comprobados.

La imputacion que nos mueve á escribir estas líneas, y que encierra un sentido injurioso por demas claro contra el Gobierno, no ha causado en este, ningunagro, ninguna mella; ¿por qué? Precisamente porque no se parece en nada á los gobiernos de Roca, Urbina y Robles. Los que le hacen oposicion, si, son siempre los mismos; ¿porqué? preguntaremos tambien. Por la eterna razon de los oposicionistas que no tienen razon: porque quisieran ver triunfantes sus ideas, principios y personalidades, que en su concepto, son los únicos buenos y los únicos que pudieran labrar la felicidad de la Nacion. ¡Cosas de los hombres y cosas de este mundo!

VARIEDADES.

17

ASTRONOMIA

UNA ESPLOSION EN EL SOL.

El "Sillimand's journal" del mes pasado contiene una comunicacion del Sr. Le A. Young, datada del Colegio Dartmouth E. U. de la que estractamos la siguiente relacion siguiente:

El 7 de setiembre último Mr. Young dejó por unos momentos el *telescopio* que al medio dia, despues de haber estado observando una enorme perturbancia heliográfica en el disco del sol, compuesta en su mayor parte de filamentos horizontales, y formando una nube de millares de largo, sostenida por columnas semejantes á troncos de arboles. La altura del todo era de unas 54,000 millas, inmediata á la primera, habia otra perturbacion pequeña. Volviendo despues á media hora á la observacion, se sorprendió de ver que en el intervalo toda la estructura se habia desarrollado á impulso de una esplosion en sentido ascendente.

El resultado fué la desaparicion de la nube primitiva, y llenaron toda la region extra-solar de fragmentos fusiformes, de apariencia filamentosa, semejantes á llamaradas suaves. Estos fragmentos subian con el capricio con la increible velocidad de 166 millas por segundo, puesto que en 10 minutos llegaban á una altura de 288,000 millas sobre el limbo del sol.

Al elevarse se dispiaban como suelen hacer las nubes:

Mientras tanto, la segunda protuberancia se habia transformado en dos vivísimas lenguas de fuego que se mantenian cerca de la *cromosfera,* pero que al fin formaron una sola piramide de fuego de unas 5,000 millas de altura, y se dividió en una variedad de filamentos que todos se encaminaban en igual sentido, á modo de un mechon de pelo.

El fenómeno terminó á las 2 y ½, pero la partes del limbo del sol donde se habia producido, se mantuvo estraordinariamente brillante todo el resto del dia, trasmitiendo al espetroscopio mas de 120 líneas brillantes de las que unas de 20 enteramente nuevas fueron copiadas por el Sr. Young, y que serán como las observadas anteriormente, para determinar la naturaleza física de las materias en combustion en nuestro astro.

El fenómeno observado, mas que las manchas, sobre que tanto se ha disertado, nos prueba que solo existen fenómenos de combustion activa, distinta, por decirlo así, de una luminosidad puramente eléctrica.

Cifras para las madres.

Mucho se ha discutido la cuestion de saber si era ó nó perjudicial para las criaturas, el no ser amamantadas por sus propias madres: uno de los miembros del consejo de higiene de Estrasburgo, el Dr. A. Villemin, publicó la siguiente estadística, que con la elocuente brevedad de los números, espresa mas que cuantas disertaciones se pueden hacer sobre la materia.

Niños amamantados por sus madres; mortalidad ántes de 13 meses...10 p. %

Niños entregados á nodrizas en los alrededores de Estrasburgo; mortalidad ántes del 13 meses.....87 p. %

Esta estadística es el resultado de anotaciones tomadas por espacio de 40 años consecutivos....

Trasfusion de la sangre.

Una revista de medicina estranjera, relata el curioso caso que sigue: Una jóven fue hallado en su pieza asfixiada por el ácido carbónico. Los Dres. Bade y Sachs, establecieron la respiracion artificial, y gracias á un poco de paciencia, volvió á latir el pulso. Pero dos horas despues disminuyendo la respiracion, se presentaron todos los síntomas de una muerte inminente.

Dr. Bade propuso la trasfusion, operacion que en el acto fué ejecutada por el profesor Gehelmerath Martin. El pulso todavia flotaba, la respiracion se hizo mas facil, los ojos se abrieron y á los pocos minutos el enfermo estaba sano. Quedó sin sentido como nueve horas, al dia siguiente estaba fuera de peligro; su mejoria fué rápida.

Instrucciones superiores en Italia

Hay en este pais 15 universidades. Los estudiantes matriculados son 7731 en jurisprudencia, 4345 en medicina, 1269 en matemáticas 1154 en letras y filosofia, 18 en teologia, 639 para los cursos farmacéuticos, son 6726 estudiantes.

Las principales universidades son la de Padua que cuenta con 1477 estudiantes, la de Nápoles con 1427 y la de Turin, con 1124.

Hay—horas 1-4 liceos reales en que se educan 7581 alumnos y 7361 escuelas técnicas gubernativas con 1,760 alumnos.

Observatorio meteorológico.

DIA del mes	POSICION DEL BARÓMETRO EN MILÍMETROS REDUCIDA A 0°				TEMPERATURA EN EL CENTIGRADO			Temperatura media de las tres observaciones
	Mañana h 5	Tarde h 21	Noche h 9	Término medio del dia	Mínima del dia	Máxima del dia	Término medio del dia	
16	547.07	546.60	547.01	547.10	20.8	10.8	15.80	14.27
17	547.46	546.82	548.28	547.52	21.0	10.3	15.75	14.03

Resultados del Telerdmetro

	VIENTOS Ó PRESION BAROMETRICA DEL AIRE.				HUMEDAD RELATIVA POR 100.				CANTIDAD DE LA LLUVIA.
	Mañana h 5	Tarde h 1	Noche h 9	Término medio del dia	Mañana h 5	Tarde h 1	Noche h 9	Término medio del dia	
16	8.55	10.16	10.15	9.62	82.5	59.7	93.2	74.1	503 cent. cúb. en 400 cent. cuad
17	9.53	11.03	9.47	10.14	90.0	61.4	86.2	81.2	98 " "

Imprenta nacional por Mariano Mosquera.